

### INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:  
Anonimo  
1  
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co  
Radicado: SNR2024ER058023  
Fecha: 2024-05-23 11:47:06  
Respuesta: SNR2024EE054310  
Fecha respuesta: 2024-06-13 13:57:15



### SOLICITUD

Asunto: INSATISFACCIÓN POR EL SERVICIO DE REGISTRADOR.

Descripción: Queja por insatisfacción con la atención del Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Apia, Risaralda. Favor enviar respuesta al correo electrónico: [tavologo77@gmail.com](mailto:tavologo77@gmail.com)

**Respuesta:** SNR2024EE054310

SDR-GOR

Bogotá D.C., 13 de junio de 2024

Señor

ANONIMO

[oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co)

[tavologo77@gmail.com](mailto:tavologo77@gmail.com)

Ciudad.

Asunto: PQRSD SISG. Rad. SNR2024ER058023de fecha 23-05-2024.

Señor Anónimo:

Reciba un cordial saludo, en atención a la PQRSD relacionada en el asunto, mediante el cual textualmente manifiesta:“(…) Queja por insatisfacción con la atención del Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Apia, Risaralda. Favor enviar respuesta al correo electrónico: tavologo77@gmail.com(…)” (Sic.).

Esta Superintendencia Delegada para el Registro, procede a requerirlo para que complete su solicitud, aportando su nombre y apellidos, documento de identificación, dirección de correspondencia física o electrónica, exponiendo las circunstancias de modo tiempo y lugar que sustentan su denuncia, o de ser el caso, la información que permita determinar el radicado, trámite administrativo, proceso de registro, folio de matrícula inmobiliaria o adjuntando copia del radicado, toda vez que estos datos son indispensables para poder brindarle una respuesta oportuna y de fondo.

Lo anterior, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política y lo establecido en los artículos 16 y 17 de la ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755, el cual indica:

**“ARTÍCULO 16.** *Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:*

(…)

*2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.*

(…)

*4. Las razones en las que fundamenta su petición.*

(…)

**ARTÍCULO 17.** *Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.”*

En los términos anteriores se da respuesta a su petición.

Cordialmente,

RODRIGO GERMAN ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS

Proyecto: Neptalina Martha Maya Araque

Fecha de respuesta: 2024-06-13 13:57:13

Superintendencia de Notariado y Registro